
INFORME SECTORIAL · 01 de Octubre · 2014
Año 12 - Número 478

Por Lic. Carlos Seggiaro.

1 – LA MARCHA DE LA ECONOMÍA ARGENTINA

La presente semana arrancó con la novedad de que el Juez Griesa declaró a la Argentina en “desacato”. Las implicancias de esta decisión no están del todo claras, aunque podrían traducirse próximamente en multas y otra variedad de sanciones, de incierta eficacia, por tratarse de un Estado Soberano. La reacción del Gobierno Argentino fue volver a reclamarle al Gobierno de los Estados Unidos que acepte la Jurisdicción del Tribunal Internacional de La Haya, para dirimir esta controversia, algo que seguramente será rechazado por la administración Obama.

Ahora bien: ¿Qué impacto puede tener esta situación sobre el país? En lo inmediato las multas que pudieran plantearse no resultan relevantes y ciertamente otras sanciones adicionales serían de dudosa ejecución. Sin embargo, la figura del desacato afecta la imagen del país y consecuentemente actuará de manera negativa frente a inversores extranjeros, y también sobre los bonistas que ingresaron al canje y a los cuales se está invitando a cambiar la jurisdicción para el pago de los bonos.

De lo anterior se deduce que esta situación suma dificultades al ya complicado proceso de reestructuración de la Deuda Argentina, ya que generará probablemente más limitaciones para que el Gobierno alcance un acuerdo con los acreedores que sí ingresaron al canje en su momento. Todo esto agrega dificultades adicionales a resolver, incluso después de enero, cuando ya no esté vigente la famosa cláusula RUFO.

¿Cuál es el problema de fondo en este tema? Que la Argentina esté en recesión, y que el Gobierno Nacional tiene un escaso margen de maniobra para actuar en el actual contexto macroeconómico. Si el Gobierno tuviera acceso fluido al Crédito Internacional podría mejorar su margen de maniobra. Sin embargo, las decisiones del Juez Griesa van acotando progresivamente ese camino, agregando dificultades que podrían trasladarse al año próximo, con todo lo que ello implica.

Por otra parte, está claro que esta última decisión de Griesa no hace más que agregar incertidumbre a un contexto ya de por sí enrarecido y complejo. Frente a semejante cuadro, la usina de rumores vuelve a funcionar a todo vapor en el país, generando incluso operaciones de prensa como la vivida la semana pasada con respecto a la operatoria denominada “contado con liquidación”, información abiertamente falsa que circuló masivamente y que afectó negativamente la actividad empresaria por varios días. ¡Es lo que hay!

2 – NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL – IMPLICANCIAS EMPRESARIAS

Todo indica que en las próximas horas será definitivamente aprobado un nuevo Código Civil y Comercial en el país. Se trata de un proyecto que fue elaborado en el 2012 y que el año pasado fue aprobado en el Senado. Contiene 2.671 artículos, y en ese contexto, hay algunas novedades importantes en relación a la actividad empresarial. A continuación destacamos algunos aspectos relevantes de la nueva norma:

a)- Se crea la figura de Sociedad Anónima Unipersonal, con lo cual se pretende facilitar la asignación de una porción del patrimonio a un proyecto productivo específico, incentivando así las inversiones.

b)- Dispone que las obligaciones contraídas en moneda extranjera deben pagarse en moneda extranjera, y en caso de que el deudor no pueda entregar lo convenido, se prevé que “podrá liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal”.

c)- Introduce tres categorías de contratos: discrecional o paritario, por adhesión a cláusulas predispuestas y de consumo.

d)- Se regulan y unifican contratos que se encuentran actualmente previstos en el Código Civil y en el Código de Comercio y se incorporan contratos regulados en normas específicas como el leasing, fideicomiso y contratos asociativos. Se tipifican contratos con una regulación mínima, como la franquicia, el arbitraje y el contrato de agencia.

e)- El plazo genérico de prescripción es de cinco años, salvo que la normativa específica prevea uno diferente. El reclamo de la indemnización de daños derivados de la responsabilidad civil prescribe a los tres años.

f)- Prescriben a los dos años la revisión de actos jurídicos; el reclamo de derecho común de daños derivados de accidentes y enfermedades de trabajo; el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas; el reclamo de los daños derivados del contrato de transporte de personas o cosas.

3 – MERCADOS AGROPECUARIOS

En el mercado de granos no hay nada nuevo bajo el sol. La supercosecha norteamericana continúa marcando el ritmo de Chicago, y todo indica que seguirá mostrando un escenario de debilidad, que podría mantenerse al menos hasta noviembre, cuando el mercado comience a mirar hacia Sudamérica.

En ese contexto, no hay que perder de vista que los fondos especulativos, que operan habitualmente en Chicago, continúan desarmando posiciones en commodities agrícolas, con lo que actualmente mantienen posiciones vendidas en torno a los 60.000 contratos, algo que no ocurría desde el año 2006.

Es importante no perder de vista el análisis anterior, ya que ayuda a ver en una perspectiva más general la actual debilidad de los commodities, que no sólo afecta a los granos. Tal como destaca el analista Ricardo Baccarin: “En lo que va del año, los commodities agrícolas fueron más afectados, con mermas que van del 16 % al 30 %, en productos como la harina de soja, el poroto de soja, el algodón, el maíz, el arroz, el trigo y el aceite de soja. Luego siguen materias primas relacionadas con la energía, con mermas de

entre un 13 % y un 7 %, como el combustible para calefacción, el petróleo y el gas. También bajan los metales de uso industrial como el cobre, que en la que va de 2014 acumula un quebranto del 11 %”.

Frente a semejante cuadro el analista Pablo Adreani expresó que: “Analizando bien los factores de mercado internos y la tendencia de los precios para la nueva cosecha, si no ocurre nada raro en el mundo, el precio de la soja disponible en la Argentina debería ir en busca de los precios de la soja de la próxima campaña. Esto implica que el precio actual del disponible, de 266 dólares, debería converger en los 236 dólares de la soja mayo 2015.

El análisis local también indica que es probable que los productores deban vender, en los próximos tres meses, por lo menos ocho millones de toneladas de sus existencias para poder enfrentar los compromisos de siembra y control de los cultivos. Descontando este volumen del nivel de existencias actuales, llegaríamos a fines de diciembre con un volumen en manos de productores, sin vender, de 12 millones de toneladas”.

¡Una buena! La Argentina logró incorporarse a la cuota de carne vacuna de calidad superior, conocida como Cuota Feedlot, tras cinco años de negociaciones.

Así lo informó el Ministro de Agricultura, Carlos Casamiquela, y explicó que la cuota se encuentra establecida por el artículo 4 del Reglamento Nº 481/2012 de la Comisión Europea, conocido como Cuota Feedlot o Cuota 481 y le permitirá a la Argentina exportar cortes premium. De acuerdo con la publicación en el diario Oficial de la Unión Europea (EU), la reglamentación entrará en vigor a partir de hoy.

La cuota en su totalidad consiste en un cupo de 48.200 toneladas de carne de calidad superior que ingresan al mercado europeo con un arancel del 0 %. De este modo, la Argentina se suma al grupo selecto de países reconocidos como aptos por la UE: Estados Unidos, Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Uruguay.

Entre los requisitos de la Unión Europea para la importación de esta carne se destaca que deberá proceder de al menos 100 días de engorde a corral con raciones nutricionales que garanticen la calidad del producto. Los cortes procederán de novillos de menos de 30 meses que en los 100 días previos a la faena, como mínimo, únicamente hayan sido alimentados con raciones constituidas por no menos del 62 % de concentrados o coproductos de cereales piensos, sobre la materia seca, y cuyo contenido de energía metabolizable sea igual o superior a 12,62 megajulios por kilogramo de materia seca.

Además, los animales alimentados con estas raciones deberán recibir diariamente un promedio de materia seca, expresado en porcentaje del peso vivo, igual o superior al 1,4 %.